



Resolución Jefatural N° 0901 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 11 AGO. 2022

Visto, La Resolución Jefatural N° 0848-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a favor de **Talmith CHUMBE CELIS DE NAVAL** con DNI N° 01147098, que contiene un total **cinco (05)** folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2627-2022-PGE-GRSM/PPR/MCTT de fecha 12/07/2022 del Gobierno Regional de San Martín, Procuraduría Pública Regional y con Nota de Coordinación N° 117-2022-UGELSM-T/AAJ de fecha 15/07/2022 emitido por el Área de Asesoría Jurídica, de la UGEL San Martín Tarapoto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0848-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2021, contiene los siguientes errores:

- 1) en la resolución administrativa se indica como expediente judicial N° 00113-2017-0-2208-**JM-LA-01**, siendo lo correcto: el expediente judicial N° 00113-2017-0-2208-**JR-CA-01**;
- 2) en la párrafo tercero del considerando se indica como casación N° **10151-2018**, siendo lo correcto: la casación N° **6216-2018**
- 3) se establece en la parte resolutive reconoce el pago de reintegro de los devengados por el concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la misma que se esta calculando desde: **Noviembre 1991 hasta Diciembre 1991, Enero 1992 hasta Julio 1992, Agosto 1992 hasta Abril 1993, Mayo 1993 hasta Marzo 1994, Abril 1994 hasta Setiembre 1994, Octubre 1994 hasta Julio 1995, Agosto 1995 hasta Octubre 1996, Noviembre 1996 hasta Julio 1997, Agosto 1997 hasta Marzo 1999**; sin embargo se establece como fecha de inicio del beneficio desde el **01.03.1990 hasta el 31.03.1998**, más los intereses, conforme así también lo establece la Resolución Directoral N° 0689-2021-GESM/DRE de fecha 19-05-2021, correspondiente a la demandante **Talmith CHUMBE CELIS DE NAVAL**, recaído en el expediente judicial **00113-2017-0-2208-JR-CA-01**

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 0848-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni



el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: "Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado".

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Jefatural N° 0848-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00113-2017-0-2208-JR-CA-01, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a favor de **Talmith CHUMBE CELIS DE NAVAL**, con DNI. N° 01147098 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 0848-2021	<p>"(...)EN EL EXPEDIENTE En la resolución administrativa se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en el expediente judicial N° 00113-2017-0-2208-<u>JM-LA</u>-01 - se indica como casación N° 10151-2018 - la misma que se ha calculando desde: Nov.1991 hasta Dic. 1991, Ene. 1992 hasta Jul. 1992, Agos. 1992 hasta Abr. 1993, Mayo 1993 hasta Marzo 1994, Abril 1994 hasta Set. 1994, Oct. 1994 hasta Julio 1995, Agos. 1995 hasta Oct. 1996, Nov. 1996 hasta Julio 1997, Agos. 1997 hasta Marzo 1999(...)" 	<p>"(...)EN EL EXPEDIENTE siendo lo correcto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el expediente judicial N° 00113-2017-0-2208-<u>JR-CA</u>-01: - la casación N° 6216-2018 - se establece como fecha de inicio del beneficio desde el 01.03.1990 hasta el 31.03.1998, más los intereses, conforme así también lo establece la Resolución Directoral N° 0689-2021-GESM/DRE de fecha 19-05-2021 (...)"



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a través de Secretaria General la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Publica Regional de San Martín, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....
MG. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
JEVG/JOO
AMJG/RCJ

